

**Resolución Directoral**

Piura 16 FEB. 2023



VISTO: El Memorando N° 0143-2023/DRSP-4300208 de fecha 17 de enero de 2023, a través del cual el Director Regional de Salud Piura a propuesta de la Presidenta del CLAS Chatito – Montegrande – Las Malvinas, solicita se proyecte la resolución donde designe a la Técnica En Enfermería **Angélica Elizabeth Silva Herrera**, como representante de la Dirección Regional de Salud Piura ante la Asamblea del CLAS Chatito – Montegrande – Las Malvinas, y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, y de las Regiones, la asamblea de la CLAS estará integrada por un representante de la Red de Servicios de Salud Dirección Regional de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 33°, literal d) del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, reglamento de la Ley N° 29124, se establece el procedimiento de elección de los integrantes de la asamblea de la CLAS disponiendo que el equipo de gestión de cada Red o Micro Red de salud de la jurisdicción de la CLAS designa a su representante por cada CLAS de su ámbito;

Que, en el marco del artículo 35°, literal d) del precitado reglamento establece el procedimiento de acreditación de los integrantes de la asamblea de la CLAS determinando que el representante de la Red se acreditará mediante la Resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al literal 5 del Artículo XIII de la Directiva N° 01-2009/GRP-PR, aprobada mediante Decreto Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-PR establece que la asamblea de la CLAS estará integrada por un representante del equipo de gestión de los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Piura de la jurisdicción de la CLAS designado con resolución Directoral de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD U ORGANOS DESCONCETRADOS;

Que, de acuerdo al literal C) del Numeral 4 del Artículo XVI, de la Directiva N° 01-2009/GRP-PR aprobada mediante Decreto Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-PR, el consejo directivo está integrado por un representante de la Red o Micro Red según la ubicación de la CLAS;

Que, conforme a lo dispuesto en las normas precitadas en los párrafos precedentes cabe precisar que mediante documento del visto, expedido por el Director Regional de Salud Piura, solicita la Designación de la Técnica en Enfermería, de conformidad al artículo 31°, 33° literal d) y 35° Literal d) del Decreto Supremo N° 0017-2008-SA reglamento de la Ley 29124 Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del MINSA y de las Regiones;

Estando a lo solicitado por Director Regional de Salud en virtud a la propuesta del Presidente del CLAS Chatito – Montegrande – Las Malvinas, mediante Oficio N° 106-2020/GOB.REG.PIURA-DRSP-ACLAS CH-M-M de fecha 08 de noviembre de 2022, con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que



**Resolución Directoral**Piura **16 FEB. 2023**

aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR de fecha 03 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar Término a la designación como representante de la Dirección Regional de Salud Piura ante el CLAS Chatito – Montegrande – Las Malvinas a don Oscar David Icanaque Cobeñas, designado mediante Resolución Directoral N° 725-2020/DRSP-DEGDRH de fecha 27 de octubre de 2020

ARTICULO SEGUNDO.- Designar a partir de la fecha, a la Técnica En enfermería **Angélica Elizabeth Silva Herrera**, servidora nombrada en el E.S I-2 Chatito, como representante de la Dirección Regional de Salud Piura ante la Asamblea CLAS Chatito – Montegrande – Las Malvinas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- La representante designada en el Artículo anterior cumplirá sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29124 y el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, así como la Directiva N° 01-2009/GRP-PR, aprobada mediante Decreto Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-PR.

ARTICULO CUARTO. - Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, CLAS Chatito – Montegrande – Las Malvinas, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Legajo Personal e Interesado.

Regístrese, Comuníquese Ejecútese.GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLÓN
DIRECTORA GENERAL

MFM/SEHM/MEGO/damo

